

Resolucion Nº 2574 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2574

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Luis Leon

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Luis Leon por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de ochenta (80) tareas dentro de la parcela Nº 121 B D C Nº 2 sitio de Paya y Peravia Comun de Baní Provincia Trujillo Valdez por el precio de RD\$ 240 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE De una parte el ESTADO DOMINICANO representado validamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad soltero abogado y funcionario publico portador de la cedula de identidad serie 23 numero 4624 con sello debidamente renovado para el año en curso numero 31233 domiciliado y residente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo quien actua en virtud del poder otorgadole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha veinte y cinco (25) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto y de la otra parte el señor Luis León dominicano mayor de edad empresario casado con la señora Vitalina Ortiz de Leon portador de la cedula de identidad personal serie tercera numero 1344 con sello renovada numero 70575 domiciliado y residente en la ciudad de Baní accidentalmente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO EL ESTADO DOMINICANO por organo de su representante legal antes indicado por el presente acto vende cede y traspasa con todas las garantias legales en favor del señor Luis León quien acepta el inmueble que se describe a continuacion

UNA PORCION de terreno de ochenta (80) tareas, dentro del ambito de la Parcela Num ciento veinte y uno B (121-B), del Distrito Catastral numero dos (2), Sitio de

“Paya’ y Peravia, de la comun de Baní, Provincia Trujillo Valdez, con las siguientes colindancias — al Norte Parcela Num 121 al Este con propiedad del Estado Dominicano hoy del señor Fernando Leon al Sur Parcelas 189 y 190 y al Oeste Parcelas 175 y 121 D

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion de terreno vendida, por cesion y traspaso que hiciera a su favor la señora Altagracia P Viuda Pimentel segun acto de fecha veinte y nueve (29) del mes de julio del mil novecientos cincuenta (1950) en ejecucion de la Ley Num 124 sobre aguas publicas de fecha 14 de Noviembre del mil novecientos cuarenta y dos (1942) modificada por la Ley Num 2423 de fecha 24 de junio del 1950

SEGUNDO El precio convenido de la presente venta ha sido el de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ORO (RD\$ 240 00) de cuya suma ha pagado el comprador en la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo la cantidad de OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 80 00) segun se comprueba por el Recibo numero 131650 expedido en fecha diez y siete (17) del mes de Octubre del año en curso otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte de precio y los CIENTO SESENTA PESOS ORO (RD\$ 160 00) restantes seran pagaderos en la siguiente forma ochenta pesos oro (RD\$ 80 00) el dia diecisiete (17) del mes de Octubre del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 80 00) el dia diecisiete (17) del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y dos (1952)

TERCERO Para seguridad y garantía de la suma de CIENTO SESENTA PESOS ORO (RD\$ 160 00) adeudada por el comprador señor Luis Leon este consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere con el privilegio establecido por el parrafo primero del articulo dos mil ciento tres del Código Civil en favor del ESTADO DOMINICANO siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento hara ejecutable el privilegio antes mencionado

CUARTO Han convenido expresamente las partes contratantes que el comprador señor Luis Leon se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni debera ninguna clase de garantia por perturbaciones emanadas de terceros — Igualmente el comprador señor Luis Leon se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dicha porcion de terreno bien sea comprandole las mejoras que se hayan fomentado sobre la misma o bien los ocupantes comprandole las porciones de tierra que ocupen al señor Luis Leon, por un precio

que no podra ser mayor por tanta por el 'que ha comprado el' señor Luis Leon al ESTADO DOMINICANO,

QUINTO Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Bani de la siguiente manera — EL ESTADO DOMINICANO en la oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Trujillo Valdez, y el comprador señor Luis Leon en la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Trujillo Valdez

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratantes en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y siete (17) dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950)

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr Jaime Antonio Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales

LUIS LEON

Yo DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO Y DOY FE — que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los senores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Luis Leon cuyas referencias personales constan en dicho documento actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre

Segun declaracion bajo juramento de dichos firmantes esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos

En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los diez y siete (17) dias del mes de Octubre del ano mil novecientos cincuenta (1950)

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R
Abogado-Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de noviembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Pcifirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cuatro dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2575 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2575

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Jose Ramon Baez Guerrero en fecha 6 de septiembre del año en curso por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 40 tareas dentro de la parcela Nº 111 del D C Nº 7 sitio de El Llano Provincia Trujillo Valdez y sus mejoras por el precio de RD\$ 3 00 cada tarea o sea en total la cantidad de RD\$ 120 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato de fecha 6 de septiembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al señor Jose Ramon Baez Guerrero una porcion de 40 tareas en el sitio de El Llano Provincia Trujillo Valdez por el precio de RD\$120 00 y que copiado a la letra dice asi

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R,
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO